



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

"2025 - 60° ANIVERSARIO DE LA RESOLUCIÓN 2065 (XX) DE LA ASAMBLEA GENERAL
DE LAS NACIONES UNIDAS SOBRE LA CUESTIÓN DE LAS ISLAS MALVINAS"

USHUAIA,

VISTO el Expediente MOSP-E-102843-2025, del registro de esta gobernación.; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se tramita la Compra Directa N° 65/2025, RAF 111, referida a la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO, DE LOS ASCENSORES UBICADOS DENTRO DEL EDIFICIO GUBERNAMENTAL (SAN MARTÍN N° 450 - USHUAIA), POR EL TÉRMINO DE DOCE (12) MESES.

Que en el número de orden 2 obra Nota fundada N° 220/2025, Letra D.G.S. e I.P. - M.O. y S.P., mediante la cual la Dirección General de Servicios e Infraestructura Pública - MOSP solicitó autorización para la adquisición del servicio mencionado.

Que obra autorización del Sr. Subsecretario Administrativo - S.A.L.- M.O. y S.P., mediante Providencia SS. Adm. N° 25/2025.

Que vista y analizada la oferta recibida, se emitió Informe N° 225/2025, D.G.S. e I.P., donde la Dirección General de Servicios e Infraestructura Pública Zona Sur - MOSP recomendó la adjudicación de la Compra Directa al proveedor AS.I.E.S. S.A.S., C.U.I.T. N° 30-71775955-5, la totalidad del único renglón por la suma de PESOS DIEZ MILLONES TRESCIENTOS OCHO MIL CON 00/100 (\$10.308.000,00), ya que la oferta se ajusta a lo requerido económica y técnicamente y su precio no resulta inconveniente para el Estado Provincial.

Que se cuenta con partida presupuestaria para afrontar el gasto y el mismo será solventado con fondos del Tesoro Provincial.

Que, en consecuencia, procede el dictado del presente acto administrativo por medio del cual se aprueba el procedimiento y adjudica la contratación.

Que la presente contratación se encuadra legalmente dentro de lo establecido en las Leyes Provinciales N° 1015 artículo 18 inc. L) y N° 1580, Decreto Provincial N° 674/11, N° 188/23, N° 565/23 Anexo II, N° 10/25, Resolución M.E. N° 1120/24 y Resoluciones O.P.C. N° 17/21 - Anexo I- capítulo I- a) Contratación Directa por Compulsa Abreviada, y O.P.C. N° 58/21.

Que el suscripto se encuentra facultado para dictar el presente acto administrativo en virtud de lo dispuesto en las Leyes Provinciales 1511, 1580, y en los Decretos Provinciales N° 1773/25, N° 3127/24, N° 10/25.

Por ello:

EL VICEMINISTRO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el procedimiento y adjudicar la Compra Directa N° 65/2025, RAF 111, referida a la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO, DE LOS ASCENSORES UBICADOS DENTRO DEL EDIFICIO GUBERNAMENTAL (SAN MARTÍN N° 450 - USHUAIA), POR EL TÉRMINO DE DOCE (12) MESES, por la suma de PESOS DIEZ MILLONES TRESCIENTOS OCHO MIL CON 00/100 (\$10.308.000,00) al proveedor AS.I.E.S. S.A.S., C.U.I.T. N° 30-71775955-5, la totalidad del único renglón. Ello, por los motivos expuestos en el exordio.

ARTÍCULO 2°.- Aprobar el modelo de Contrato de Locación de Servicios el cual forma parte integrante de la presente

ARTÍCULO 3°.- Autorizar a la Dirección Compras y Patrimonio Zona Sur, del Ministerio de Obras y Servicios Públicos a emitir las correspondientes órdenes de compra.

ARTÍCULO 4°.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente a la U.G.G. 001OSP, U.G.C. OSP001; del Inciso 30000, correspondiente al ejercicio económico y financiero vigente.

ARTÍCULO 5°.- Notificar al interesado. Comunicar, dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

RESOLUCIÓN

—

Ing. Martín Ariel MOREYRA
Viceministro de Obras y Servicios Públicos
Firmado Digitalmente

"Las Islas Malvinas, Georgias del Sur, Sándwich del Sur y los espacios marítimos e insulares correspondientes son argentinos"



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e
Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Ministerio de Obras y Servicios Públicos

MODELO DE CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la ciudad de Ushuaia, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre la Provincia de Tierra del Fuego, representada en este acto por la Señora Ministro de Obras y Servicios Públicos, Profesora María Gabriela CASTILLO, D.N.I. N° 20.454.928, constituyendo domicilio legal en calle San Martín N° 450 de la ciudad de Ushuaia, en adelante denominada “LA PROVINCIA”, y por la otra parte al Sr. Nicolás SLOBODIAN, D.N.I. N° 41.789.817, en representación de la firma AS.IES. S.AS., C.U.I.T. N° 30-71775955-5, constituyendo domicilio legal en calle 17 de Mayo N° 647, depto. E, de la ciudad de Ushuaia, en adelante denominada “EL CONTRATADO”, convienen en celebrar el presente Contrato de LOCACIÓN DE SERVICIOS, el que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan:-----

PRIMERA: EL CONTRATADO prestará a LA PROVINCIA, los servicios de mantenimiento mensual de los ascensores correspondientes al inmueble donde funciona el edificio gubernamental, sito en calle San Martín N° 450 de la ciudad que le sean encomendados por parte de la Dirección General de Mantenimiento (Casa de Gobierno) dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos Zona Sur, perteneciente al Ministerio de Obras y Servicios Públicos Zona Sur. El servicio se realizará sobre los ascensores que tienen las siguientes características:-----

- a) DOS (2) ascensores son de mecánica hidráulica (ascensor hidráulico), cabina de trabajo axial lateral, con puertas automáticas, cuatro paradas, capacidad de carga aproximada 480 Kg, capacidad de personas CUATRO (4), ubicados en el área central interna del Edificio Gubernamental.-----
- b) UN (1) ascensor que trabaja electrónicamente (ascensor electromecánico), capacidad de carga aproximada 140 Kg, capacidad de personas DOS (2), puertas manuales, tres paradas, ubicado en sector de la Secretaría Privada del señor Gobernador, Edificio Gubernamental.

Tareas a realizar:-----

- Lubricación y limpieza guías de coche y contrapeso, regulador de velocidad, máquinas, tablero de maniobras, selectores, generadores, mecanismos de puertas automáticas y manuales, tanto telescópica como plegadizas, bajo recorridos y techos de cabina, estos servicios se realizarán con el suministro de materiales y lubricantes necesarios una vez al mes (primeros 15 días del mes).-----
- Atención de llamadas por emergencia las 24 hs del día con asistencia inmediata (se coordina teléfonos con la Dirección General de Mantenimiento). Asistencia en el día en caso de fallas por mal funcionamiento de los equipos.-----



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e
Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Ministerio de Obras y Servicios Públicos

- Si por razones de fuerza mayor la Empresa se ve imposibilitada de asistir en el día, informará por escrito a la Dirección General de Mantenimiento.-----
- En caso de ser necesaria la adquisición de repuestos para la reparación del equipo, también se informará por escrito a la Dirección General de Mantenimiento, detallando valor de los insumos, valor de mano de obra y tiempo/plazo para llevar a cabo la reparación.-----
- Calibración y ajuste de los tableros: maniobras, selectores, límites de piso y finales, inductores, cerraduras de puertas, mecanismos de puertas, automáticas y manuales, guiadores de coches y contrapeso, indicadores de posición.-----
- Al realizar las inspecciones o el servicio de calibración y ajuste, se informará a la Dirección General de Mantenimiento por escrito todas las reparaciones que se deban ir realizando como así también el detalle de los repuestos a ser reemplazados.-----

LA PROVINCIA establece que la autoridad de aplicación del presente contrato será la Dirección General de Mantenimiento (Casa de Gobierno) dependiente de la Secretaria de Obras y Servicios Públicos Zona Sur, perteneciente al Ministerio de Obras y Servicios Públicos Zona Sur, quien llevará a cabo el control de las prestaciones y estará obligada a fiscalizar la correcta ejecución del contrato de conformidad con las cláusulas que lo componen.-----

SEGUNDA: En caso de reparaciones que deriven del mantenimiento y que no se encuentren dentro de lo detallado en la cláusula primera, EL CONTRATADO deberá presentar, previo a realizar la reparación, el correspondiente informe de los trabajos a realizar y adjuntar presupuesto, el cual comprenderá mano de obra e insumos. LA PROVINCIA a través del Ministerio de Obras y Servicios Públicos o que un futuro lo reemplace deberá autorizar y posteriormente remitir a la Dirección General de Administración Financiera, a fin de verificar el saldo presupuestario y emitir la Orden de Compra correspondiente.-----

TERCERA: EL CONTRATADO deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación e insumos que resulten necesarios para el cumplimiento de los servicios prestados, quien en caso de no poder prestar las tareas encomendadas, deberá comunicar a LA PROVINCIA en forma fehaciente, manifestando las causales que lo imposibiliten, cuyo incumplimiento dará lugar a la rescisión prevista en la cláusula sexta del presente contrato.-----

CUARTA: El precio convenido para la realización del servicio se establece en un valor fijo mensual de PESOS OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL CON 00/100 (\$859.000,00), el cual deberá ser depositado por LA PROVINCIA en la Cuenta Bancaria CBU N°1500689100068932673264, Cuenta Corriente N°6893267326 del Banco HSBC, cuya titularidad pertenece a EL CONTRATADO. A los efectos del cumplimiento de la presente cláusula EL CONTRATADO deberá presentar las facturas correspondientes en la Dirección General de Mantenimiento (Casa de Gobierno) o que en un futuro lo reemplace entre el 1° y 5° día hábil de cada mes, debiendo LA PROVINCIA a través de la dependencia en la cual



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e
Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Ministerio de Obras y Servicios Públicos

aquél cumple funciones, conformar la misma mediante informe que detalle los servicios prestados, procediendo luego al pago, según lo establecido en el Decreto Provincial N° 674/11 o que en un futuro lo reemplace. El monto total contratado asciende a la suma total de PESOS DIEZ MILLONES TRESCIENTOS OCHO MIL CON 00/100 (\$10.308.000,00).--

QUINTA: EL CONTRATADO se obliga a hacer conocer a LA PROVINCIA sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante informes cada vez que le sea requerido. EL CONTRATADO no tendrá derecho a recibir de LA PROVINCIA ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente.

SEXTA: Si EL CONTRATADO incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, LA PROVINCIA podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado, como así también en uso de las atribuciones que le son propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a EL CONTRATADO con un mínimo de 15 días corridos de anticipación. EL CONTRATADO podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de 30 días corridos.-----

SÉPTIMA: El contrato tendrá vigencia a partir de la suscripción de ambas partes por el término de doce (12) meses. La continuidad en la prestación de los servicios contratados, una vez operado el vencimiento del presente, no importará la renovación tácita bajo ningún concepto. Durante la vigencia del presente EL CONTRATADO deberá estar a disposición de LA PROVINCIA, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario.-----

OCTAVA: Se deja expresa constancia que el presente contrato es *intuitu personae*, constituyendo por lo tanto carácter intransferible, reservándose LA PROVINCIA la facultad de accionar legalmente en caso de incumplimiento a la presente cláusula. Asimismo queda expresamente prohibida la sub contratación de terceros ajenos por parte de EL CONTRATADO al fin del cumplimiento de las tareas encomendadas, por no resultar ello necesario, quedando LA PROVINCIA exonerada de toda responsabilidad por reclamos de cualquier tipo por parte de terceros derivados de daños que pudieran ocasionarse con motivo del cumplimiento del presente contrato.-----

NOVENA: El presente contrato se regirá por las disposiciones de la Ley Provincial N° 1015 y sus reglamentaciones y por las cláusulas establecidas en el presente. En todas aquellas cuestiones no previstas se aplicarán las reglas del Decreto Provincial N° 674/11 o norma similar que en un futuro lo reemplace. Asimismo supletoriamente se aplicarán por analogía las normas del derecho privado.-----

DÉCIMA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 hs.-----



**Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e
Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Ministerio de Obras y Servicios Públicos**

DÉCIMA PRIMERA: EL CONTRATADO y LA PROVINCIA dejan de común acuerdo establecido que por cualquier controversia que pudiera suscitarse con motivo del presente acto jurídico se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur con Competencia en lo Civil y Comercial, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.-----

En prueba de conformidad se firman DOS (02) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Ushuaia, Provincia de Tierra del fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los _____ días del mes de _____de 2025.-----

